



LICENCIAS
CURADOR URBANO 3
JUANA SANZ MONTAÑO

CURADURIA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana

No. de Expediente: 11001-3-24-1416
Acto administrativo: 11001-3-25-0107
Fecha Expedición: viernes, 17 de enero de 2025

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REURBANIZACIÓN, OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) LOTE 1 AL 17 MANZANA 5 URB AUTOPISTA (ACTUAL) / KR 23 142 65 IN 2 (ACTUAL) / KR 23 142 81 IN 2 (ACTUAL) / KR 23 142 81 IN 4 (ACTUAL) / KR 23 142 81 IN 1 (ACTUAL) / KR 23 142 81 IN 3 (ACTUAL) / CL 142 23 40 AP (ACTUAL) / CL 142 23 08 IN 1 (ACTUAL) / CL 142 23 08 IN 2 (ACTUAL) / KR 23 142 37 IN 3 (ACTUAL) / KR 23 142 37 IN 1 (ACTUAL) / KR 23 142 37 IN 4 (ACTUAL) / KR 23 142 37 IN 2 (ACTUAL) / KR 23 142 65 IN 3 (ACTUAL) / KR 23 142 65 IN 1 (ACTUAL) / KR 23 142 65 IN 4 (ACTUAL) / CL 144 23 53 IN 1 (ACTUAL) / AK 45 142 64 IN 3 (ACTUAL) / AK 45 142 64 IN 1 (ACTUAL) / AK 45 142 64 IN 4 (ACTUAL) / AK 45 142 64 IN 2 (ACTUAL) / AK 45 142 64 IN 3 (ACTUAL) / AK 45 142 18 IN 1 (ACTUAL) / AK 45 142 18 IN 4 (ACTUAL) / AK 45 142 18 IN 2 (ACTUAL) / CL 144 23 23 AP (ACTUAL) / AK 45 142 40 IN 4 (ACTUAL) / AK 45 142 40 (ACTUAL) con chip(s) AAA0000AAAA / AAA0000AJCK / AAA0112PS-NX / AAA0112PSOM / AAA0112PS-PA / AAA0112PSRJ / AAA0112PSTD / AAA0112PSUH / AAA0112PSWV / AAA0112PSXS / AAA0112PS-YN / AAA0112PSZE / AAA0112PTAF / AAA0112PTBR / AAA0112PTCX / AAA0112PTDM / AAA0112PTEA / AAA0112PTFT / AAA0112PTHY / AAA0112PTJH / AAA0112PTKL / AAA0112PTLW / AAA0112PTMS / AAA0112PTNN / AAA0112PTOE / AAA0112PTPP / AAA0112PTRU / AAA0112PTSK / AAA0112PTTF / AAA0112PTUZ / AAA0112PTWV y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N202567 / 50N336952 / 50N363493 / 50N363494 / 50N363495 / 50N363496 / 50N363497 / 50N363498 / 50N363499 / 50N363500 / 50N363501 / 50N363502 / 50N363503 / 50N363504 / 50N363505 / 50N363506 / 50N363507 / 50N363508 / 50N363509 / 50N363510 / 50N363511 / 50N363512 / 50N363513 / 50N363514 / 50N363515 / 50N363516 / 50N363517 / 50N363518 / 50N363519 / 50N363520 / 50N363547 en el lote UNICO, manzana 008515, de la urbanización LOS CEDROS (Localidad Usaquén).. Titular(es): CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS FIDEICOMITENTE FIDEICOMISO BIZERTA con NIT 900192711-6 (Representante Legal: ISABEL CRISTINA VASQUEZ ROLDAN con CC. 32562961). Constructor responsable: HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN DIEGO con CC 89004058 Mat: 63202087079 QND

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Urbanización y Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-1-24



Curador Urbano
Arq. MAURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano
Referencia: 11001-4-24-1007
Expedición: 16-ene-25

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido: EN CALIDAD DE COMUNERO VARGAS SANCHEZ BERNABE CC: 79497445, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, mediante acto administrativo 11001-4-25-0063 del 16-ene-23 para el predio ubicado en la CL 5 A S 86 D 23 (ACTUAL): SE RECONOCE UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (03) PISOS DE ALTA DESTINADA A TRES (03) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO V.I.S.). LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS CONSTITUYE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA. SIMULTÁNEAMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DEMOLER PARCIALMENTE ÁREA DEL SEGUNDO Y TERCER PISO Y MODIFICAR PARCIALMENTE EL SEGUNDO PISO Y LA TOTALIDAD DEL TERCERO. QUEDANDO UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (03) PISOS DE ALTURA DESTINADA A TRES (03) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (NO V.I.S.).

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-2-24



Curadora Urbana
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-1280

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-5241280 el (los) señor (señores) en calidad de Propietario CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. NIT 890211777-9 Representante Legal CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ CC 91280360 ha(n) solicitado ante esta Curaduría Urbana Modificación Licencia (vigente) de Construcción en las modalidades de Modificación para el predio ubicado en la AC 170 69 31 IN 5 Actual cuyo(s) usos propuestos son Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica .

La presente publicación se realiza con el objeto de que los terceros interesados puedan hacerse parte en el trámite, acreditando su condición, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y con fundamento en la aplicación de normas urbanísticas, jurídicas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Este escrito deberá ser radicado en la sede de la Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX (601) 3 16 49 00, o dirigido al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co a partir de la fecha de la presente publicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-1571

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es)MIER RUBIANO ALBERTO LUIS /MIER RUBIANO PEDRO ANTONIO / MIER RUBIANO ROSA CECILIA aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en cali-

dad de Poseedor VANEGAS VANEGAS OSCAR JAVIER CC 79983229 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN TOTAL, VISTO BUENO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL , para el predio ubicado en la KR 73 C 24 D 73 Actual con las siguientes características básicas:RESIDENCIAL - COLECTIVA Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicado el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-1770

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) SÁLCEDO BENAVIDES ERLINGTON aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en calidad de Propietario y Poseedor MEDINA CAICEDO JENNY ROCIO CC 52827823 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL , para el predio ubicado en la CL 2 G 40 B 27 Actual con las siguientes características básicas:RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicado el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-1816

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-5241816 el (los) señor (señores) en calidad de Propietario CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS ANDINO - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800199501-5 Representante Legal MARTHA PATRICIA ANDRADE STERLING CC 35502286 ha(n) solicitado ante esta Curaduría Urbana Modificación Licencia (vigente) de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial para el predio ubicado en la KR 11 82 51 Actual cuyo(s) usos propuestos son Comercio Escala Metropolitana / Comercio Escala Metropolitana .

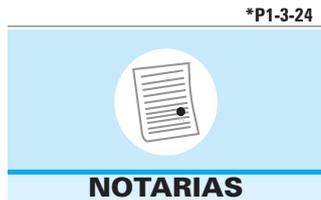
La presente publicación se realiza con el objeto de que los terceros interesados puedan hacerse parte en el trámite, acreditando su condición, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y con fundamento en la aplicación de normas urbanísticas, jurídicas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Este escrito deberá ser radicado en la sede de la Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX (601) 3 16 49 00, o dirigido al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co a partir de la fecha de la presente publicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-1884

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo , en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) FABIO LA ROSA FABIO LA ROSA CC 51994734 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN , para el predio ubicado en la KR 102 69 34 IN 32 Actual con las siguientes características básicas:RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo

que resuelve la solicitud radicado el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94 , PBX: (601) 3 16 49 00.



NOTARIAS
EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS JAIME GONZALEZ MAURY, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.742.638 expedida en Barranquilla, fallecido el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 001 de fecha 10 de enero de 2025. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de enero de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).

DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA
NOTARIO SEGUNDO (2°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *J2-1-24

NOTARIA 32
GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ
EDICTO NUMERO DOS (2)

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial Liquidación de Herencia y Liquidación de Sociedad Conyugal del causante GONZALO ADOLFO LANCHEROS GOMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79:161.339, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció el día nueve (9) de junio de dos mil veintinueve (2021) en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número dos (2) de fecha veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y 3o del Decreto 1.729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2.025), a las 8:30 a.m.

GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ
NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-2-24

27 notaria DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario EDICTO EL NOTARIO (E) VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de JOSE DEL CARMEN MANRIQUE BLANCO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.146.839, fallecido el cinco (05) de septiembre de dos mil dos (2002) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., y de la Sra. MARIA LUISA HIGUERA DE MANRIQUE, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 28.234.569, fallecida el siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número siete (07) del quince (15) de enero dos mil veinticinco (2025). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el diecisiete (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias

al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete MANUEL CASTRO BLANCO El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

El Notario Veintisiete,
HAY UN SELLO *P1-1-24

27 notaria DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de WILSON GARCIA CIFUENTES, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 16.112.440, fallecido el trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número quinientos veinticuatro (524) del once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

HAY UN SELLO *P1-2-24

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA TESTADA CONJUNTA POR TRÁMITE NOTARIAL de los causantes ALBERTO MAYORGA fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil once (2011), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 31.436 y MARIA GRACIELA CASTRO DE MAYORGA, fallecida en la ciudad de Bogotá, D.C, el día veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 20.949.401, siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 005 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO CINCO (5) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-1-24

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: PEDRO ANTONIO AGUDELO GONZALEZ CEDULA DE CIUDADANIA: 1.270.674 FECHA DE FALLECIMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: ARMENIA-QUINDIO CAUSANTE: ROSA ISLENY RODRIGUEZ LEON CEDULA DE CIUDADANIA: 24.568.405 FECHA DE FALLECIMIENTO: 14 DE OCTUBRE LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: ARMENIA-QUINDIO EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-2-24

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante RODRIGUEZ DE DAZA OROSIA C.C. 20.558.181 fallecida Bogotá el 21 de Diciembre de 2.022. El trámite fue admitido mediante acta número Dos (02) de fecha 22 de Enero de 2.025. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 23 de Enero de 2.025. LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C ENCARGADA RESOLUCION No 00464 de 21-01-25 SUPERNOTARIADO

HAY UN SELLO *V1-3-24

59 NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Olga María Valero Moreno NIT. 51584976-4 LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes ROSA ELENA SEGURA DE CANTOR, C.C. # 41.493.909, quien falleció en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO DOS (002) de fecha veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025) se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día treinta y uno (31) de Enero de 2025, a las 5:30 pm.

HAY UN SELLO *R1-2-24

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA William Arévalo Piñeros Notario Único-Círculo De Paipa EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, EMPLAZA por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante: HONORIO CIPAGAUTA FONSECA, quien falleció en la ciudad de Paipa (Boyacá), el día catorce (14) de septiembre del año dos mil siete (2007), siendo la ciudad de Paipa (Boyacá) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO 01 del veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en una emisora de la Región, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3°); Ordénese su fijación en

la cartelera de la Notaría Única del Círculo de Paipa, por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) de enero de 2025, siendo las 8:00 a.m. - WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS Notario Único De Paipa

HAY UN SELLO *P2-1-24

N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO UNO (01) FECHA: DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del(la) (los) causante(s) LUIS ENRIQUE VERA RAMÍREZ (D.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.349.649 de Pamplona, fallecido en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencia se inició con el Acta número uno (01) de fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2.025). Se fija hoy tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2.025) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA NOTARIO SEXTO (6°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E) CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto fue desfijado el día 16 -01 -2025 a las 5:45 (p.m.) NOTARIO SEXTO (6°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *V1-1-24

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: PEDRO ANTONIO AGUDELO GONZALEZ CEDULA DE CIUDADANIA: 1.270.674 FECHA DE FALLECIMIENTO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: ARMENIA-QUINDIO CAUSANTE: ROSA ISLENY RODRIGUEZ LEON CEDULA DE CIUDADANIA: 24.568.405 FECHA DE FALLECIMIENTO: 14 DE OCTUBRE LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: ARMENIA-QUINDIO EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-2-24

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante RODRIGUEZ DE DAZA OROSIA C.C. 20.558.181 fallecida Bogotá el 21 de Diciembre de 2.022. El trámite fue admitido mediante acta número Dos (02) de fecha 22 de Enero de 2.025. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 23 de Enero de 2.025. LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C ENCARGADA RESOLUCION No 00464 de 21-01-25 SUPERNOTARIADO

HAY UN SELLO *V1-3-24

59 NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Olga María Valero Moreno NIT. 51584976-4 LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes ROSA ELENA SEGURA DE CANTOR, C.C. # 41.493.909, quien falleció en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO DOS (002) de fecha veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025) se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto

EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación, en el trámite de la SUCESIÓN NOTARIAL INTESTADA en calidad de herederos del causante ARGEMIRO RODRIGUEZ, quien se identificó en vida con la C.C. 275.735 y falleció en el municipio de Ubaté el día 10 de enero de 2019, según se acredita con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06671452 de la Notaría Segunda (2ª) de Ubaté (Cundinamarca), y tuvo como domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Guachetá, Círculo Notarial de Ubaté. El trámite se aceptó por acta número uno (01), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025). Se dispuso la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se ordena además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija el veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), en la Notaría Segunda de Ubaté (Cundinamarca), CIELO HORMIGA PAZ NOTARIA SEGUNDA DE UBATÉ

HAY UN SELLO *U3-1-24

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA E ILIQUIDA DE LA CAUSANTE BLANCA INES RODRIGUEZ DE RIVERA Y/O BLANCA INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.244.307 DE IBAGUÉ, fallecida en la ciudad de Ibagué, el día tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), SIENDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SU ÚLTIMO DOMICILIO y asiento principal de sus negocios, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 001 DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE ORDENA la publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-1-24

AVISO

EDICTO Que, el señor ALEXANDER MARIN DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.235.192 expedida en Ibagué, a la fecha, se encuentra adelantando la formalización del contrato de arrendamiento del local comercial identificado con el código No. 860135 de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS", lo anterior según documento privado PROMESA DE COMPRAVENTA DEL LOCAL COMERCIAL DEBIDAMENTE SUSCRITO Y/O DONDE INDIQUE LA VOLUNTAD DE CEDER EL LOCAL COMERCIAL 860135 de fecha 21 noviembre de 2013, a través del cual la señora LUZ MARINA HERNANDEZ NIÑO en calidad de ARRENDATARIO/A, llevo a cabo la cesión de los derechos derivados del contrato de arrendamiento del local comercial anteriormente mencionado. Aquellas personas que se consideren con el derecho a intervenir en el trámite de formalización del local de la referencia, pueden comparecer ante la Oficina de Propiedad Raíz ubicada en el segundo piso del edificio administrativo de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS", ubicada en la Avenida Carrera 80 # 2-51 en la ciudad de Bogotá D.C. El presente edicto se fija por el término de diez (10) días hábiles.

***R1-1-24**

CURADURA URBANA No. 2 IBAGUE

RESOLUCION No.73001-2-25-0031 Del 22 de enero de 2025 Por la cual se Modifican unas Licencias Vigentes (Resolución No. 73001-2-23-0029 y Resolución No. 73001-2-23-0467) Y se da Aprobación de Planos Propiedad Horizontal RESUELVE ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA DE PARCELACION VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73001-2-23-0029 del 25 de enero de 2023 a la sociedad LLANO VERDE MESETA S.A.S. con NIT. 901.693.002 representada legalmente por el señor, CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ, identificado con CC. 1.110.500.132, para cambiarle el uso a VIVIENDA TURÍSTICA, en conjunto cerrado para el proyecto que en adelante se llamara PARCE-

LACION TURISTICA LLANO VERDE, conformada por 173 parcelas, a desarrollar en los predios denominados Chicalá Lote 5, Siempreviva Lote 6, SINAI Lote 7, Santillana Lote 8, ubicados en la vereda el Totumo del Municipio de Ibagué, identificadas con Matriculas Inmobiliarias No. 350-226755, 350-226756, 350-226757, 350-226758 y Fichas Catastrales No. 00-02-0029-0200-000, 00-02-0029-0201-000, 00-02-0029-0202-000, 00-02-0029-0203-000, de conformidad con los planos del Proyecto Arquitectónico Diseñado por el Arquitecto ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado CC 2.234.908 y Matrícula Profesional No. A25202005-2234908, conforme al siguiente cuadro detallado: CUADRO DE ÁREAS PARCELACIÓN VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE: Lote 5 Chicalá M2: 44.496,02 - CUADRO DE ÁREAS PARCELACIÓN VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE: Lote 6 Siempre viva M2: 54.967,84 - CUADRO DE ÁREAS PARCELACIÓN VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE: Lote 7 Sinai M2: 42.425,03 - CUADRO DE ÁREAS PARCELACIÓN VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE: Lote 8 Santillana M2: 97.190,36. - ÁREA BRUTA DEL LOTE: 239.079,25 - Afectación Vía pública a ceder de segundo orden intermunicipal a Rovira: 5.362,79 - Afectación Vía pública a ceder de tercer orden interveredal a Llanos del Combeima: 9.343,12 - Vía pública a ceder y Canales de riego: Vía pública a ceder: 3.422,30 - Reserva Ronda Hidrica Canales de riego 1.: 3.283,95 - Total vía a ceder y reserva hidrica canales de riego: 6.706,25 - Reserva Ronda Hidrica Canales de riego 2: 4.036,90 - Afectación Ronda Hidrica - río Combeima: 6.061,69 - Afectación red eléctrica: 4.396,44 - Reserva Zona Receptora de Espacio Público ESCARPE: 29.858,38 Vía a ceder acceso a Equipamiento Público desde vía interveredal a Llanos del Combeima: 30,02 - AREA TOTAL DE RESERVAS Y AFECTACIONES: 65.795,59 AREA NETA PARCELABLE: 173.283,66 - CESIONES 15% - CESIONES 15% - Espacio Público Zona Verde: 6,00% NORMA: 10.397,02 - PROYECTO: 10.400,58 - CANJE: 0,00 - Equipamiento Público: 9,00% - NORMA: 15.595,53 PROYECTO: 15.607,28 - PROYECTO: 0,00 - TOTAL : 15% - NORMA: 25.992,55 - PROYECTO: 26.007,86 - PROYECTO: 0,00 ÁREA UTIL DEL PREDIO: PROYECTO: 147.275,80 - Equipamiento comunal privado 5% del área útil: NORMA: 7.363,79 - PROYECTO: 0,00 - Cuarto de basuras : PROYECTO: 34,40 - Vías Internas : PROYECTO: 22.243,52 - Área parcelas (predial): PROYECTO: 124.997,88 - ÍNDICE DE OCUPACIÓN: CANJE: 0,30 - ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: CANJE: 0,30

Parágrafo 1.- Se describe a continuación las áreas de cesiones publicas propuestas de conformidad con los cuadros de amojonamiento y alinderamiento así: TABLA DE MOJONES - CESIÓN ZONA VERDE 10.400,58 M2 – MOJON: 6B – LADO: 6B-1B - ESTE (X): 8.770.828.796 - NORTE (Y): 9.754.270.164 - LINEA RECTA: 73,85m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 1B – LADO: 1B-2B - ESTE (X): 8.771.548.999 - NORTE (Y): 9.754.106.728 - LINEA RECTA: 64,61m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 2B – LADO: 2B-3B - ESTE (X): 8.771.302.665 - NORTE (Y): 9.753.509.461 - LINEA RECTA: 87,2m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 3B – LADO: 3B-15B - ESTE (X): 8.771.118.742 - NORTE (Y): 9.752.657.133 - LINEA RECTA: 44,52m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 15B – LADO: 15B-16B - ESTE (X): 8.770.684.568 - NORTE (Y): 9.752.755.636 - LINEA RECTA: 8,2m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 16B – LADO: 16B-4B - ESTE (X): 8.770.604.649 - NORTE (Y): 9.752.773.770 - LINEA RECTA: 20,81m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 4B – LADO: 4B-9A - ESTE (X): 8.770.401.701 - NORTE (Y): 9.752.819.818 - LINEA RECTA: 57,79m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 9A – LADO: 9A-3C - ESTE (X): 8.770.532.266 - NORTE (Y): 9.753.382.738 - LINEA RECTA: 17,96m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 3C – LADO: 3C-2C - ESTE (X): 8.770.707.731 - NORTE (Y): 9.753.344.333 - LINEA RECTA: 35,57m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 2C - LADO: 2C-46A - ESTE (X): 8.770.784.862 - NORTE (Y): 9.753.691.551 - LINEA RECTA: 18,08m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 46A - LADO: 46A-6B - ESTE (X): 8.770.608.515 - NORTE (Y): 9.753.731.549 - LINEA RECTA: 58,20m - LINEA QUEBRADA - TABLA DE MOJONES - CESIÓN EQUIPAMIENTO 1 642,27 M2 – MOJON: 2C – LADO: 2C-3C - ESTE (X): 8.770.784.862 NORTE (Y): 9.753.691.551 - LINEA RECTA: 35,57m - LINEA

QUEBRADA - MOJON: 3C – LADO: 3C-9A - ESTE (X): 8.770.707.731 - NORTE (Y): 9.753.344.333 - LINEA RECTA: 17,96m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 9A – LADO: 9A-46 - ESTE (X): 8.770.532.266 - NORTE (Y): 9.753.382.738 - LINEA RECTA: 35,71m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 46A LADO: 46A-2C - ESTE (X): 8.770.608.515 - NORTE (Y): 9.753.731.549 - LINEA RECTA: 18,08m - LINEA QUEBRADA - TABLA DE MOJONES - CESIÓN EQUIPAMIENTO 2 10.979,14 M2: MOJON: 1A – LADO: 1A-17B - ESTE (X): 8.775.245.198 - NORTE (Y): 9.753.681.156 - LINEA RECTA: 172,03m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 17B – LADO: 17B-8A - ESTE (X): 8.776.825.875 - NORTE (Y): 9.753.002.352 - LINEA RECTA: 12,45m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 8A – LADO: 8A-18BESTE (X): 8.776.940.348 - NORTE (Y): 9.752.953.465 - LINEA RECTA: 13,75m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 18B LADO: 18B-1C - ESTE (X): 8.777.014.336 - NORTE (Y): 9.752.837.594 - LINEA RECTA: 93,52m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 1C – LADO: 1C-11B - ESTE (X): 8.777.517.678 - NORTE (Y): 9.752.049.418 - LINEA RECTA: 4,79m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 11B – LADO: 11B-12B - ESTE (X): 8.777.477.309 - NORTE (Y): 9.752.023.638 - LINEA RECTA: 22,62m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 12B – LADO: 12B-13B - ESTE (X): 8.777.256.662 - NORTE (Y): 9.752.073.584 - LINEA RECTA: 40,83m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 13B – LADO: 13B-14B - ESTE (X): 8.777.148.195 - NORTE (Y): 9.752.467.259 - LINEA RECTA: 173,14m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 14B – LADO: 14B-1A - ESTE (X): 8.775.459.572 - NORTE (Y): 9.752.849.548 - LINEA RECTA: 85,88m - LINEA QUEBRADA - TABLA DE MOJONES - CESIÓN EQUIPAMIENTO 3 2.583,24 M2 – MOJON: 19B – LADO: 19B-20B - ESTE (X): 8.777.316.044 NORTE (Y): 9.752.662.423 - LINEA RECTA: 6,73m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 20B – LADO: 20B-19A - ESTE (X): 8.777.377.825 NORTE (Y): 9.752.635.222 - LINEA RECTA: 132,04m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 19A – LADO: 19A-21BESTE (X): 8.778.238.056 NORTE (Y): 9.751.633.336 - LINEA RECTA: 32,16m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 21B LADO: 21B-22B ESTE (X): 8.778.424.754 NORTE (Y): 9.751.371.526 - LINEA RECTA: 23,96m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 22B LADO: 22B-19B ESTE (X): 8.778.223.587 NORTE (Y): 9.751.241.322 - LINEA RECTA: 168,62m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - CESIÓN EQUIPAMIENTO 4 1.402,63 M2 – MOJON: 41A – LADO: 41A-40A - ESTE (X): 8.778.384.561 NORTE (Y): 9.750.989.258 - LINEA RECTA: 26,50m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 40A – LADO: 40A-18A - ESTE (X): 8.778.737.020 - NORTE (Y): 9.750.890.791 - LINEA RECTA: 69,01m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 18A – LADO: 18A-6AESTE (X): 8.779.088.076 - NORTE (Y): 9.750.504.373 - LINEA RECTA: 43,46m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 6A LADO: 6A-41AESTE (X): 8.778.657.356 - NORTE (Y): 9.750.562.094 - LINEA RECTA: 46,50m - LINEA QUEBRADA

Parágrafo 2.- Se describe a continuación las áreas propuestas de conformidad con los cuadros de amojonamiento y alinderamiento así: TABLA DE MOJONES - AFECTACIÓN VÍA PÚBLICA A CEDER DE SEGUNDO ORDEN INTERMUNICIPAL A ROVIRA 5,362.79 M2: MOJON: 9 – LADO: 9-12A - ESTE (X): 8.771.134.560 - NORTE (Y): 9.755.465.650 - LINEA RECTA: 17,31 m - LINEA QUEBRAD - MOJON: 12A – LADO: 12A-46A - ESTE (X): 8.771.294.103 - NORTE (Y): 9.755.398.565 - LINEA RECTA: 180,25m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 46A – LADO: 46A-9A - ESTE (X): 8.770.608.515 - NORTE (Y): 9.753.731.549 - LINEA RECTA: 35,71m LINEA QUEBRADA - MOJON: 9A – LADO: 9A-10A - ESTE (X): 8.770.585.630 - NORTE (Y): 9.753.626.907 - LINEA RECTA: 95,28m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 10A – LADO: 10A-11A - ESTE (X): 8.770.313.193 - NORTE (Y): 9.752.455.474 - LINEA RECTA: 5,97m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 11A – LADO: 11A-17 - ESTE (X): 8.770.311.424 - NORTE (Y): 9.752.395.839 - LINEA RECTA: 17,01m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 17 – LADO: 17-13 - ESTE (X): 8.770.146.020 - NORTE (Y): 9.752.435.500 - LINEA RECTA: 176,029m LINEA QUEBRADA - MOJON: 13 – LADO: 13-12 - ESTE (X): 8.770.589.390 - NORTE (Y): 9.754.134.090 - LINEA RECTA: 50m LINEA QUEBRADA - MOJON: 12 – LADO: 12-83 - ESTE (X): 8.770.779.930 -

NORTE (Y): 9.754.595.510 - LINEA RECTA: 50m LINEA QUEBRADA - MOJON: 83 – LADO: 83-9 - ESTE (X): 8.770.983.980 - NORTE (Y): 9.755.095.140 - LINEA RECTA: 40m LINEA QUEBRADA. TABLA DE MOJONES - AFECTACIÓN VÍA PÚBLICA A CEDER DE TERCER ORDEN INTERVEREDAL A LLANO DEL COMBEIMA 9.343.12 M2 – MOJON: 20A LADO: 20A-13A - ESTE (X): 8.777.181.903 - NORTE (Y): 9.752.850.303 - LINEA RECTA: 75,94m LINEA QUEBRADA - MOJON: 13A LADO: 13A-14A - ESTE (X): 8.777.872.996 - NORTE (Y): 9.752.535.438 - LINEA RECTA: 94,02m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 14A LADO: 14A-15A - ESTE (X): 8.778.476.987 - NORTE (Y): 9.751.814.917 - LINEA RECTA - LINEA QUEBRADA: 108,25m - MOJON: 15A LADO: 15A-16A - ESTE (X): 8.779.083.674 - NORTE (Y): 9.750.918.620 LINEA RECTA: - LINEA QUEBRADA: 105,14m - MOJON: 16A LADO: 16A-17A - ESTE (X): 8.779.909.758 - NORTE (Y): 9.750.270.512 LINEA RECTA: 42,01m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 17A LADO: 17A-18A - ESTE (X): 8.779.496.180 - NORTE (Y): 9.750.344.000 - LINEA RECTA: 43,85m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 18A - LADO: 18A-40A - ESTE (X): 8.779.088.076

NORTE (Y): 9.750.504.373 - LINEA RECTA: 69,01m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 40A - LADO: 40A-39A - ESTE (X): 8.778.737.020 - NORTE (Y): 9.750.890.791 - LINEA RECTA: 7,00m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 39A - LADO: 39A-19A - ESTE (X): 8.778.644.164 - NORTE (Y): 9.751.032.564 - LINEA RECTA: 65,97m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 19A - LADO: 19A-5A - ESTE (X): 8.778.238.056 - NORTE (Y): 9.751.633.336 - LINEA RECTA: 154,10m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 5A - LADO: 5A-20A - ESTE (X): 8.777.229.262 - NORTE (Y): 9.752.798.312 - LINEA RECTA: 7,03m - LINEA QUEBRADA. TABLA DE MOJONES - VÍA PÚBLICA A CEDER 3.422.30 M2 – MOJON: 1S – LADO: 1S-2S - ESTE (X): 8.773.153.307 - NORTE (Y): 9.754.587.647 - LINEA RECTA: 13,53m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 2S – LADO: 2S-3S - ESTE (X): 8.773.277.624 - NORTE (Y): 9.754.534.204 - LINEA RECTA: 60,54m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 3S – LADO: 3S-4S - ESTE (X): 8.773.309.318 - NORTE (Y): 9.753.929.619 - LINEA RECTA: 38,47m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 4S – LADO: 4S-5S - ESTE (X): 8.773.306.562 - NORTE (Y): 9.753.544.895 - LINEA RECTA: 184,75m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 5S – LADO: 5S-6S - ESTE (X): 8.773.385.545 - NORTE (Y): 9.751.699.103 - LINEA RECTA: 12,31m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 6S LADO: 6S-7S - ESTE (X): 8.773.265.446 - NORTE (Y): 9.751.726.293 - LINEA RECTA: 181,69m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 7S LADO: 7S-8S - ESTE (X): 8.773.186.569 - NORTE (Y): 9.753.541.432 - LINEA RECTA: 38,61m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 8S LADO: 8S-1S - ESTE (X): 8.773.189.293 - NORTE (Y): 9.753.927.520 - LINEA RECTA: 66,11m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - RESERVA RONDA HIDRICA CANALES DE RIEGO 1: 3.283.95 M2: MOJON: 25A – LADO: 25A-26A - ESTE (X): 8.773.113.485 - NORTE (Y): 9.754.604.768 - LINEA RECTA: 24,06m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 26A - LADO: 26A-22A - ESTE (X): 8.773.334.524 - NORTE (Y): 9.754.509.745 - LINEA RECTA: 283,33m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 22A - LADO: 22A-23A - ESTE (X): 8.773.471.246 - NORTE (Y): 9.751.679.703 - LINEA RECTA: 27,82m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 23A - LADO: 23A-24A - ESTE (X):

8.773.200.086 - NORTE (Y): 9.751.741.126 - LINEA RECTA: 182,02m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 24A - LADO: 24A-21A - ESTE (X): 8.773.145.880 - NORTE (Y): 9.753.560.524 - LINEA RECTA: 36,63m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 21A - LADO: 21A-25A - ESTE (X): 8.773.149.285 - NORTE (Y): 9.753.926.822 - LINEA RECTA: 67,89m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - RESERVA RONDA HIDRICA CANALES DE RIEGO 2: 4.036.90 M2: MOJON: 4A - LADO: 4A-1A - ESTE (X): 8.775.070.118 - NORTE (Y): 9.753.756.386 - LINEA RECTA: 19,05m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 1A LADO: 1A-2A - ESTE (X): 8.775.245.198 - NORTE (Y): 9.753.681.156 - LINEA RECTA: 264,08m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 2A - LADO: 2A-3A - ESTE (X): 8.775.914.291 - NORTE (Y): 9.751.126.515 - LINEA RECTA: 16,25m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 3A - LADO: 3A-4A - ESTE (X): 8.775.756.099 - NORTE (Y): 9.751.163.839 - LINEA RECTA: 268,18m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - AFECTACIONES RONDA HIDRICA - RÍO COMBEIMA 6,061.69 M2: MOJON: 33A - LADO: 33A-34A - ESTE (X): 8.779.982.853 - NORTE (Y): 9.751.543.35 - LINEA RECTA: 25,79m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 34A - LADO: 34A-35A - ESTE (X): 8.780.216.200 - NORTE (Y): 9.751.433.635 - LINEA RECTA: 8,22m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 35A - LADO: 35A-36A - ESTE (X): 8.780.200.453 - NORTE (Y): 9.751.352.651 - LINEA RECTA: 50,31m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 36A - LADO: 36A-37A - ESTE (X): 8.780.334.183 - NORTE (Y): 9.750.867.612 - LINEA RECTA: 95,15m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 37A - LADO: 37A-27A - ESTE (X): 8.781.249.815 - NORTE (Y): 9.750.608.939 - LINEA RECTA: 50,34m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 27A - LADO: 27A-28A - ESTE (X): 8.781.753.435 - NORTE (Y): 9.750.670.784 - LINEA RECTA: 36,14m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 28A - LADO: 28A-29A - ESTE (X): 8.782.072.669 - NORTE (Y): 9.750.501.439 - LINEA RECTA: 86,10m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 29A - LADO: 29A-30AESTE (X): 8.781.223.965 - NORTE (Y): 9.750.356.457 - LINEA RECTA: 107,64m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 30A LADO: 30A-31A ESTE (X): 8.780.195.112 - NORTE (Y): 9.750.672.806 - LINEA RECTA: 26,15m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 31º LADO: 31A-32A ESTE (X): 8.780.060.59 - NORTE (Y): 9.750.897.043 - LINEA RECTA: 47,07m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 32A LADO: 32A-33AESTE (X): 8.779.945.943 - NORTE (Y): 9.751.353.539 - LINEA RECTA: 19,34m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - AFECTACIÓN RED ELÉCTRICA 4.396.44 M2: MOJON: 8A - LADO: 8A-20A - ESTE (X): 8.776.940.348 - NORTE (Y): 9.752.953.465 - LINEA RECTA: 26,27m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 20A - LADO: 20A-5A - ESTE (X): 8.777.181.903 - NORTE (Y): 9.752.850.303 - LINEA RECTA: 7,03m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 5A LADO: 5A-38A - ESTE (X): 8.777.229.262 - NORTE (Y): 9.752.798.312 - LINEA RECTA: 204,87m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 38A LADO: 38A-41A - ESTE (X): 8.778.331.918 - NORTE (Y): 9.751.071.690 - LINEA RECTA: 9,78m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 41A LADO: 41A-6A - ESTE (X): 8.778.384.561 - NORTE (Y): 9.750.989.258 - LINEA RECTA: 50,68m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 6A LADO: 6A-7A - ESTE (X): 8.778.657.356 - NORTE (Y):

9.750.562.094 - LINEA RECTA: 21,62m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 7A - LADO: 7A-8A - ESTE (X): 8.778.444.284 - NORTE (Y): 9.750.598.468 - LINEA RECTA: 279,43m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - RESERVA ZONA RECEPTORA DE ESPACIO PÚBLICO ESCARPE 29,858.38 M2 : MOJON: 28A - LADO: 28A-29A - ESTE (X): 8.782.072.669 - NORTE (Y): 9.750.501.439 - LINEA RECTA: 86,10m - LINEA QUEBRADA MOJON: 29A - LADO: 29A-30A - ESTE (X): 8.781.223.965 - NORTE (Y): 9.750.356.457 - LINEA RECTA: 107,64m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 30A - LADO: 30A-31A - ESTE (X): 8.780.195.112 - NORTE (Y): 9.750.672.806 - LINEA RECTA: 26,15m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 31A - LADO: 31A-32A - ESTE (X): 8.780.060.592 - NORTE (Y): 9.750.897.043 LINEA RECTA: 47,07m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 32A - LADO: 32A-33A - ESTE (X): 8.779.945.943 - NORTE (Y): 9.751.353.539 - LINEA RECTA: 19,34m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 33A - LADO: 33A-13A - ESTE (X): 8.779.982.853 - NORTE (Y): 9.751.543.357 - LINEA RECTA: 233,15m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 13A - LADO: 13A-14A - ESTE (X): 8.777.872.996 - NORTE (Y): 9.752.535.438 - LINEA RECTA: 94,02m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 14A - LADO: 14A-15A - ESTE (X): 8.778.476.987 - NORTE (Y): 9.751.814.917 - LINEA RECTA: 108,23m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 15A - LADO: 15A-16A - ESTE (X): 8.779.083.674 - NORTE (Y): 9.750.918.620 - LINEA RECTA: 105,00m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 16A - LADO: 16A-14 - ESTE (X): 8.779.909.758 - NORTE (Y): 9.750.270.512 - LINEA RECTA: 81,81m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 14 - LADO: 14-15 - ESTE (X): 8.780.714.293 - NORTE (Y): 9.750.122.211 - LINEA RECTA: 127,73m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 15 - LADO: 15-16 - ESTE (X): 8.781.971.435 - NORTE (Y): 9.749.896.191 - LINEA RECTA: 39,55m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 16 - LADO: 16-11 - ESTE (X): 8.782.362.901 - NORTE (Y): 9.749.839.941 - LINEA RECTA: 60,84m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 11 - LADO: 11-10 - ESTE (X): 8.782.965.678 - NORTE (Y): 9.749.757.581 - LINEA RECTA: 25,40m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 10 - LADO: 10-28A - ESTE (X): 8.783.154.108 - NORTE (Y): 9.749.927.763 - LINEA RECTA: 122,42m - LINEA QUEBRADA TABLA DE MOJONES - VÍA A CEDER ACCESO A EQUIPAMIENTO PÚBLICO DESDE VÍA INTERVEREDAL A LLANOS DE COMBEIMA 30.02 M2: MOJON: 5A - LADO: 5A-19B - ESTE (X): 8.777.229.262 - NORTE (Y): 9.752.798.312 - LINEA RECTA: 16,12m - LINEA QUEBRADA - MOJON: 19B - LADO: 19B-20B - ESTE (X): 8.777.377.10NORTE (Y): 9.752.635.395 - LINEA RECTA: 22,04m - LINEA QUEBRADA

Parágrafo 3.- Los (2) planos parcelación y (2) planos informativos, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. Parágrafo 5.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya

elaboran los diferentes diseños.

Parágrafo 6.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Parágrafo 7.- Los demás artículos de la Resolución No. 73001-2-23-0029 del 25 de enero de 2023 permanecerán invariables.

Se aprueba la presente modificación de conformidad con los planos del proyecto arquitectónico presentados por el Arquitecto ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado con CC 2.234.908 y con Matrícula Profesional No. A25202005-2234908 y Diseño Estructural y de elementos no estructurales con sus respectivas Memorias de Cálculo por el Ingeniero Civil DUBAN ALEXIS OSPINA PERDOMO identificado con CC 1.105.678.186 y con Matrícula Profesional No.70202-220238 y de conformidad al estudio de suelos elaborado por el ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA, identificado con CC 14.318.210 y matrícula profesional No. 70202-084765.

Artículo 2.- MODIFICASE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73001-2-23-0467 del 19 de septiembre de 2023, a la sociedad LLANO VERDE MESETA S.A.S. con NIT. 901.693.002 representada legalmente por CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ identificado con CC. 1.110.500.132, para el proyecto denominado VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE, en los predios ubicados en Chicalá Lote 5, siemprevia Lote 6, SINAI Lote 7, Santillana Lote 8, en el Municipio de Ibagué, identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 350-226755, 350-226756, 350-226757, 350-226758 y Fichas Catastrales No. 00-02-0029-0200-000, 00-02-0029-0201-000, 00-02-0029-0202-000, 00-02-0029-0203-000, en las modalidades de:

c) CERRAMIENTO replanteo parcial del trazado de cerramiento en malla estabonada galvanizada en un área de 4.082,87 ml.

b) MODIFICACION del diseño de edificaciones comunales construidas aprobada, quedando únicamente cuarto de basuras con un área de 34,40 m2.

CUADRO DE ÁREA - CUARTO DE BASURAS LLANO VERDE: ÁREA BRUTA DEL LOTE: 239.079,25 - AREA TOTAL DE RESERVAS Y AFECTACIONES: 65.795,59 - AREA NETA PARCELABLE: 173.283,66 - ÁREA UTIL DEL PREDIO: 147.275,80

ÁREAS CONSTRUIDAS: CUARTO DE BASURAS: 24,00- DEPOSITO: 10,40 - ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 34,40 - I.O: 0,3 - I.C: 3,0 - I.O propuesto: 0,00023

c) AMPLIACION de acuerdo a la nueva ubicación de la portería, consistente en una edificación en un área de construcción de 195,15 m², según cuadro detallado:

CUADRO DE ÁREA - PORTERIA LLANO VERDE: ÁREA BRUTA DEL LOTE: 239.079,25 - AREA TOTAL DE RESERVAS Y AFECTACIONES: 65.795,59 - AREA NETA PARCELABLE: 173.283,66 - ÁREA UTIL DEL PREDIO: 147.275,80 - TOTAL DE ÁREA EN EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO 5% DEL ÁREA UTIL: 7.363,79 - TOTAL DE ÁREA EN EQUIPAMIENTO COMUNAL PROPUESTO: 8.163,53 - ÁREAS CONSTRUIDAS: ÁREA CONSTRUIDA ADMINISTRACIÓN WC DISCAPACITADOS Y SALA DE ESPERA: 36,93 - ÁREA CONSTRUIDA CELADURIA.: 14,29 -ÁREA CONSTRUIDA CUARTO DE BASURAS Y V.C.: 24,09- CUBIERTA VIA Y ANDENES: 119,84 -ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 195,15 - I.O permitido: 0,3

I.C permitido: 3,0 - I.O propuesto: 0,0013 - I.C propuesto: 0,0013

Se aprueba la presente licencia de construcción de conformidad con los planos del proyecto arquitectónico presentados por el Arquitecto ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado con CC 2.234.908 y con Matrícula Profesional No. A25202005-2234908 y Diseño Estructural y de elementos no estructurales con sus respectivas Memorias de Cálculo por el Ingeniero Civil WILMER ALEXANDER GARZÓN PARRA identificado con CC 1.110.523.381 y con Matrícula Profesional No.70202-289573 junto con el estudio de suelos.

Parágrafo 1.- El proyecto se aprueba con correcciones en rojo efectuadas por la Curadora Urbana a mano alzada sobre los planos, referente al plano arquitectónico I DE 2 se adiciona descripción: Grado elementos no estructurales: Bajo y índice de ocupación propuesto de 0.00088;

Parágrafo 2.- Los planos (13) arquitectónicos y (7) estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.

Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños.

Artículo 3.- PLAZO: la presente licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria del presente acto administrativo, plazo que podrá prorrogarse por una sola vez y por doce (12) meses, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, para lo cual deberá radicarse con la documentación completa; la solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. Igualmente, por una sola vez, podrá obtener la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar.

Artículo 4.- Se deberá cumplir con lo indicado en el Decreto Nacional 1074 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.4.1.1.13. que los prestadores de servicios turísticos además de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo de servicios turísticos y cumplir las normas correspondientes a su actividad y con toda la reglamentación que este Decreto.

Artículo 5.- El CONSTRUCTOR RESPONSABLE de la ejecución de las obras urbanísticas de parcelación que trata la presente licencia será el Arquitecto ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO identificado con CC 2.234.908 y con Matrícula Profesional No. A25202005-2234908 y de las obras de Construcción el Ingeniero Civil OSCAR ALBERTO RIVAS VARON, identificado con CC 2.234.922 y con Matrícula Profesional No. 70202-124282, quienes deberán responder porque las obras se adelanten de acuerdo con el proyecto urbanístico aprobado. El CONSTRUCTOR RESPONSABLE deberá responder porque el proyecto se adelante conforme a los planos urbanísticos aprobados.

Parágrafo 1.- Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesarias.

Parágrafo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 (Parágrafo único Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015), en caso que se desvincule el profesional que ejecuta la obra, éste deberá informarlo a la Curadora Urbana, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas a juzgo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

Parágrafo 3.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral J.1.1.3. Del NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título J – Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción.

Parágrafo 5.- Sin perjuicio de la competencia de la autoridad municipal, el Constructor Responsable y el titular de la presente licencia, deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento de la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.

Artículo 6.- Aprobar los planos del proyecto descrito a continuación, para someterlo al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001 presentados por a la sociedad LLANO VERDE MESETA S.A.S. con NIT. 901.693.002 representada legalmente por CHRISTIAN ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ identificado con CC. 1.110.500.132, correspondiente al proyecto denominado VIVIENDA TURISTICA LLANO VERDE, en el predio ubicado en Chicalá Lote 5, siemprevia Lote 6, SINAI Lote 7, Santillana Lote 8, en el Municipio de Ibagué, identificado con Matrículas Inmobiliarias No. 350-226755, 350-226756, 350-226757, 350-226758 y Fichas Catastrales No. 00-02-0029-0200-000, 00-02-0029-0201-000, 00-02-0029-0202-000, 00-02-0029-0203-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal: CUADRO DE ÁREA PROPIEDAD HORIZONTAL URBANISMO LLANO VERDE: SECTORES: SECTOR A: NO. PARCELA: - ÁREA PRIVADA: ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): - ÁREA PRIVADA

LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2): - COMUN: CONSTRUIBLE: ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2): - ÁREA COMÚN NO ESENCIAL (m2): - ÁREA COMÚN LIBRE ESENCIAL (m2): - ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): - TOTAL ÁREAS (área construable + área libre) (m2): 1A: 255,045 0 - 0 - 0 - 850,15 2A: 252,474 - 589,106 - 0 - 0 - 0 - 0841,58 - 3A: 252,285 - 588,665 - 0 - 0 - 0 - 0 - 840,95 - 4A: 252,105 - 588,245 - 0 - 0 - 0 - 0 - 840,35 - 5A: 251,973 - 587,937 - 0 - 0 - 0 - 0 - 839,91 - 6A: 252,054 - 588,126 - 0 - 0 - 0 - 0 - 840,18 - 7A: 252,186 - 588,434 - 0 - 0 - 0 - 0 - 840,62 - 8A: 252,888 - 590,072 - 0 - 0 - 0 - 0 - 842,96 - 9A: 253,452 - 591,388 - 0 - 0 - 0 - 0 - 844,84 - 10A: 252,474 - 589,106 - 0 - 0 - 0 - 0 - 841,58 - SECTOR A 11A: 223,575 - 521,675 - 0 - 0 - 0 - 0 - 745,25 - 12A: 340,854 - 795,326 - 0 - 0 - 0 - 0 - 1136,18 - 13A: 332,007 - 774,683 - 0 - 0 - 0 - 0 - 1106,69 - 14A: 165,153 - 385,357 - 0 - 0 - 0 - 0 - 550,51 - 15A: 168,171 - 392,399 - 0 - 0 - 0 - 0 - 560,57 - 16A: 153,678 - 358,582 - 0 - 0 - 0 - 0 - 512,26 - 17A: 150,645 - 351,505 - 0 - 0 - 0 - 0 - 502,15 - 18A: 175,758 - 410,102 - 0 - 0 - 0 - 0 - 585,86 - 19A: 175,758 - 410,102 - 0 - 0 - 0 - 0 - 585,86 - 20A: 205,776 - 480,144 - 0 - 0 - 0 - 0 - 685,92 - 20A: 205,776 - 480,144 - 0 - 0 - 0 - 0 - 685,92 - 21A: 182,919 - 426,811 - 0 - 0 - 0 - 0 - 609,73 - 22A: 160,065 - 373,485 - 0 - 0 - 0 - 0 - 533,55 - 23A: 233,169 - 544,061 - 0 - 0 - 0 - 0 - 777,23 - 24A: 184,896 - 431,424 - 0 - 0 - 0 - 0 - 616,32 - 25A: 193,836 - 452,284 - 0 - 0 - 0 - 0 - 646,12 - 26A: 214,842 - 501,298 - 0 - 0 - 0 - 0 - 716,14 - 27A: 216,585 - 505,365 - 0 - 0 - 0 - 0 - 721,95 - 28A: 215,901 - 503,769 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,67 - 29A: 279,708 - 652,652 - 0 - 0 - 0 - 0 - 932,36 - 30A: 214,257 - 499,933 - 0 - 0 - 0 - 0 - 714,19 - 31A: 157,167 - 366,723 - 0 - 0 - 0 - 0 - 523,89 - 32A: 209,547 - 488,943 - 0 - 0 - 0 - 0 - 698,49 - 33A: 196,8 - 459,2 - 0 - 0 - 0 - 0 - 656,00 - 34A: 218,469 - 509,761 - 0 - 0 - 0 - 0 - 728,23 - 35A: 221,535 - 516,915 - 0 - 0 - 0 - 0 - 738,45 - 36A: 217,773 - 508,137 - 0 - 0 - 0 - 0 - 725,91 - 37A: 340,137 - 793,653 - 0 - 0 - 0 - 0 - 1133,79 - 38A: 221,697 - 517,293 - 0 - 0 - 0 - 0 - 738,99 - 39A: 200,481 - 467,789 - 0 - 0 - 0 - 0 - 668,27 - 40A: 201,171 - 469,399 - 0 - 0 - 0 - 0 - 670,57 - 41A: 213,291 - 497,679 - 0 - 0 - 0 - 0 - 710,97 - 42A: 214,295 - 499,555 - 0 - 0 - 0 - 0 - 713,65 - 43A: 213,729 - 498,701 - 0 - 0 - 0 - 0 - 712,43 - 44A: 218,97 - 510,93 - 0 - 0 - 0 - 0 - 729,90 - 45A: 208,992 - 487,648 - 0 - 0 - 0 - 0 - 696,64 - 46A: 245,715 - 573,335 - 0 - 0 - 0 - 0 - 819,05 - 47A: 180,621 - 421,449 - 0 - 0 - 0 - 0 - 602,07 - 48A: 214,494 - 500,486 - 0 - 0 - 0 - 0 - 714,98 - 49A: 183,279 - 427,651 - 0 - 0 - 0 - 0 - 610,93 - 50A: 186,993 - 436,317 - 0 - 0 - 0 - 0 - 623,31 - 51A: 215,37 - 502,53 - 0 - 0 - 0 - 0 - 717,90 - 52A: 215,925 - 503,825 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,75 - 53A: 215,964 - 503,916 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,88 - 54A: 215,223 - 502,187 - 0 - 0 - 0 - 0 - 717,41 - 55A: 219,636 - 512,484 - 0 - 0 - 0 - 0 - 732,12 - 56A: 211,272 - 492,968 - 0 - 0 - 0 - 0 - 704,24 - 57A: 212,592 - 498,048 - 0 - 0 - 0 - 0 - 708,64 - 58A: 215,958 - 503,902 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,86 - 59A: 191,208 - 446,152 - 0 - 0 - 0 - 0 - 637,36 - 60A: 291,573 - 680,337 - 0 - 0 - 0 - 0 - 971,91 - 61A: 176,577 - 412,013 - 0 - 0 - 0 - 0 - 588,59 - 62A: 202,137 - 471,653 - 0 - 0 - 0 - 0 - 673,79 - 63A: 201,045 - 469,105 - 0 - 0 - 0 - 0 - 670,15 - 64A: 200,522 - 467,88 - 0 - 0 - 0 - 0 - 668,40 - 65A: 200,676 - 468,244 - 0 - 0 - 0 - 0 - 668,92 - 66A: 200,823 - 468,587 - 0 - 0 - 0 - 0 - 669,41 - 67A: 200,544 - 467,936 - 0 - 0 - 0 - 0 - 668,48 - 68A: 200,058 - 466,802 - 0 - 0 - 0 - 0 - 666,86 - 69A: 199,77 - 466,13 - 0 - 0 - 0 - 0 - 665,90 - 70A: 199,95 - 466,55 - 0 - 0 - 0 - 0 - 666,50 - 71A: 200,295 - 467,355 - 0 - 0 - 0 - 0 - 667,65 - 72A: 201,189 - 469,441 - 0 - 0 - 0 - 0 - 670,63 - 73A: 202,023 - 471,387 - 0 - 0 - 0 - 0 - 673,41 - 74A: 202,113 - 471,597 - 0 - 0 - 0 - 0 - 673,71 SECTOR B: 1B: 216,834 - 505,946 - 0 - 0 - 0 - 0 - 722,78 - 2B: 225,405 - 525,945 - 0 - 0 - 0 - 0 - 751,35 - 3B: 225,675 - 526,575 - 0 - 0 - 0 - 0 - 752,25 - 4B: 225,945 - 527,205 - 0 - 0 - 0 - 0 - 753,15 - 5B: 220,731 - 515,039 - 0 - 0 - 0 - 0 - 735,77 - 6B: 219,618 - 512,442 - 0 - 0 - 0 - 0 - 732,06 - 7B: 232,74 - 543,06 - 0 - 0 - 0 - 0 - 775,80 - 8B: 258,075 - 602,175 - 0 - 0 - 0 - 0 - 860,25 - 9B: 194,805 - 454,545 - 0 - 0 - 0 - 0 - 649,35 - 10B: 225,345 - 525,805 - 0 - 0 - 0 - 0 - 751,15 - 11B: 225,279 - 525,651 - 0 - 0 - 0 - 0 - 750,93 - 12B: 225,524 - 526,456 - 0 - 0 - 0 - 0 - 752,08 - 13B: 202,944 - 473,536 - 0 - 0 - 0 - 0 - 676,48 - 14B: 225,054 - 525,126 - 0 - 0 - 0 - 0 - 750,18 - 15B: 224,988 - 524,972 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,96 - 16B: 224,919 - 524,811 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,73 - 17B: 216,324 - 504,756 - 0 - 0 - 0 - 0 - 721,08 - 18B: 196,275 - 457,975 - 0 - 0 - 0 - 0 - 654,25 - 19B: 224,436 - 523,684 - 0 - 0 - 0 - 0 - 748,12 - 20B: 224,433 - 523,677 - 0 - 0 - 0 - 0 - 748,11 - 21B: 224,766 - 524,454 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,22 - 22B: 224,766 - 524,454 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,22 - 23B: 246,84 - 575,96 - 0 - 0 - 0 - 0 - 822,80 - 24B: 246,837 - 575,953 - 0 - 0 - 0 - 0 - 822,79 - 25B: 246,831

- 575,939 - 0 - 0 - 0 - 0 - 822,77 - 26B: 189,312 - 441,728 - 0 - 0 - 0 - 0 - 631,04 - 27B: 196,182 - 457,758 - 0 - 0 - 0 - 0 - 653,94 - 28B: 195,903 - 457,107 - 0 - 0 - 0 - 0 - 653,01 - 29B: 196,593 - 458,717 - 0 - 0 - 0 - 0 - 655,31 - 30B: 193,767 - 452,123 - 0 - 0 - 0 - 0 - 645,89 - 31B: 189,258 - 441,602 - 0 - 0 - 0 - 0 - 630,86 - 32B: 196,572 - 458,668 - 0 - 0 - 0 - 0 - 655,24 - 33B: 190,332 - 444,108 - 0 - 0 - 0 - 0 - 634,44 - 34B: 221,901 - 517,769 - 0 - 0 - 0 - 0 - 739,67 - 35B: 223,262 - 521,794 - 0 - 0 - 0 - 0 - 745,42 - 36B: 223,629 - 521,801 - 0 - 0 - 0 - 0 - 745,43 - 37B: 201,27 - 469,63 - 0 - 0 - 0 - 0 - 670,90 - 38B: 191,85 - 447,65 - 0 - 0 - 0 - 0 - 639,50 - 39B: 194,568 - 453,992 - 0 - 0 - 0 - 0 - 648,56 - 40B: 195,297 - 455,693 - 0 - 0 - 0 - 0 - 650,99 - 41B: 192,996 - 450,324 - 0 - 0 - 0 - 0 - 643,32 - 42B: 194,394 - 453,586 - 0 - 0 - 0 - 0 - 647,98 - 43B: 220,638 - 514,822 - 0 - 0 - 0 - 0 - 735,46 - 44B: 222,339 - 518,791 - 0 - 0 - 0 - 0 - 741,13 - 45B: 222,33 - 518,77 - 0 - 0 - 0 - 0 - 741,10 - 46B: 222,318 - 518,742 - 0 - 0 - 0 - 0 - 741,06 - 47B: 201,885 - 471,065 - 0 - 0 - 0 - 0 - 672,95 - 48B: 189,255 - 441,595 - 0 - 0 - 0 - 0 - 630,85 - 49B: 224,745 - 524,405 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,15 - 50B: 223,422 - 521,318 - 0 - 0 - 0 - 0 - 744,74 - 51B: 221,955 - 517,895 - 0 - 0 - 0 - 0 - 739,85 - 52B: 222,24 - 518,56 - 0 - 0 - 0 - 0 - 740,80 - 53B: 223,776 - 522,144 - 0 - 0 - 0 - 0 - 745,92 - 54B: 225,339 - 525,791 - 0 - 0 - 0 - 0 - 751,13 - 55B: 225,594 - 526,386 - 0 - 0 - 0 - 0 - 751,98 - 56B: 225,018 - 525,042 - 0 - 0 - 0 - 0 - 750,06 - 57B: 224,442 - 523,698 - 0 - 0 - 0 - 0 - 748,14 - 58B: 280,026 - 653,394 - 0 - 0 - 0 - 0 - 933,4. SECTOR C: 1C: 215,964 - 503,916 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,88 - 1C: 215,964 - 503,916 - 0 - 0 - 0 - 0 - 719,88 - 2C: 206,649 - 482,181 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,83 - 3C: 206,646 - 482,174 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,82 - 4C: 206,643 - 482,167 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,81 - 5C: 206,64 - 482,16 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,80 - 6C: 206,637 - 482,153 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,79 - 7C: 206,634 - 482,146 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,78 - 8C: 206,628 - 482,132 - 0 - 0 - 0 - 0 - 688,76 - 9C: 211,431 - 493,339 - 0 - 0 - 0 - 0 - 704,77 - 10C: 221,625 - 517,125 - 0 - 0 - 0 - 0 - 738,75 - 11C: 219,219 - 511,511 - 0 - 0 - 0 - 0 - 730,73 - 12C: 219,222 - 511,518 - 0 - 0 - 0 - 0 - 730,74 - 13C: 219,225 - 511,525 - 0 - 0 - 0 - 0 - 730,75 - 14C: 207,051 - 483,119 - 0 - 0 - 0 - 0 - 690,17 - 15C: 207,054 - 483,126 - 0 - 0 - 0 - 0 - 690,18 - 16C: 207,057 - 483,133 - 0 - 0 - 0 - 0 - 690,19 - 17C: 207,06 - 483,14 - 0 - 0 - 0 - 0 - 690,20 - 18C: 207,063 - 483,147 - 0 - 0 - 0 - 0 - 690,21 - 19C: 224,907 - 524,783 - 0 - 0 - 0 - 0 - 749,69 - 20C: 218,295 - 509,355 - 0 - 0 - 0 - 0 - 727,65 - 21C: 214,446 - 500,374 - 0 - 0 - 0 - 0 - 714,82 - 22C: 212,184 - 495,096 - 0 - 0 - 0 - 0 - 707,28 - 23C: 209,925 - 489,825 - 0 - 0 - 0 - 0 - 699,75 - 24C: 207,263 - 484,547 - 0 - 0 - 0 - 0 - 692,21 - 25C: 205,404 - 479,276 - 0 - 0 - 0 - 0 - 684,68 - 26C: 203,145 - 474,005 - 0 - 0 - 0 - 0 - 677,15 - 27C: 200,883 - 468,727 - 0 - 0 - 0 - 0 - 669,61 - 28C: 198,624 - 463,456 - 0 - 0 - 0 - 0 - 662,08 - 29C: 196,362 - 458,178 - 0 - 0 - 0 - 0 - 654,54 - 30C: 196,056 - 457,464 - 0 - 0 - 0 - 0 - 653,52 - 31C: 223,647 - 521,843 - 0 - 0 - 0 - 0 - 745,49 - 32C: 240,264 - 560,616 - 0 - 0 - 0 - 0 - 800,88 - 33C: 241,737 - 564,053 - 0 - 0 - 0 - 0 - 805,79 - 34C: 241,653 - 563,857 - 0 - 0 - 0 - 0 - 805,51 - 35C: 242,385 - 565,565 - 0 - 0 - 0 - 0 - 807,95 - 36C: 244,707 - 570,983 - 0 - 0 - 0 - 0 - 815,69 - 37C: 245,517 - 572,873 - 0 - 0 - 0 - 0 - 818,39 - 38C: 243,243 - 567,567 - 0 - 0 - 0 - 0 - 810,81 - 39C: 240,882 - 562,058 - 0 - 0 - 0 - 0 - 802,94 - 40C: 238,953 - 557,557 - 0 - 0 - 0 - 0 - 796,51 - 41C: 237,519 - 554,211 - 0 - 0 - 0 - 0 - 791,73 SUB-TOTAL: ÁREA PRIVADA: ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): 37.499,36 - ÁREA PRIVADA LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2): 87.498,52 - COMUN: CONSTRUIBLE: ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): 0 - TOTAL ÁREAS (área construable + área libre) (m2): 124.997,88

CUADRO DE ÁREA PROPIEDAD HORIZONTAL URBANISMO LLANO VERDE: NOMBRE: EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO (INCLUYE PORTERIA): ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA PRIVADA LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): 0 - TOTAL ÁREAS (área construable + área libre) (m2): 34,40. VIAS INTERNAS: ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA PRIVADA LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): 0 - COMUN: CONSTRUIBLE (m2): 0 - COMUN: ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE

ESENCIAL (m2): 14.079,99- ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): 0 - TOTAL ÁREAS (área construable + área libre) (m2): 14.079,99 - SUB TOTAL: ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA PRIVADA LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2): 0 - ÁREA COMÚN ESENCIAL (m2) CONSTRUIBLE: 229,55 - COMUN: ÁREA COMÚN NO ESENCIAL (m2): 0 - ÁREA COMÚN LIBRE ESENCIAL (m2): 22.048,37 - ÁREA COMÚN LIBRE NO ESENCIAL (m2): 0 - TOTAL ÁREAS (área construable + área libre) (m2): 22.048,37 - TOTAL: ÁREA PRIVADA CONSTRUIBLE (m2): 37.499,36 - ÁREA PRIVADA LIBRE NO CONSTRUIBLE (m2